



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades, en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, gozan de potestad normativa y reglamentaria en los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que los requisitos y costos de los servicios que no sean prestados en exclusividad por la entidad, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego, debiendo ser difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 073-2007-MPT se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 303-2013-MPT/GDS/SGDH, la Sub Gerencia de Derechos Humanos propone incorporar el servicio de “Rehabilitación y Fisioterapia” en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico N° 021-2013-MPT/GPP/SGPR, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de la Sub Gerencia de Derechos Humanos;

Por lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) y artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el servicio no exclusivo de “Rehabilitación y Fisioterapia” e incorporarlo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 073-2007-MPT, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los requisitos y costos del servicio “Rehabilitación y Fisioterapia”, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE DE ACUERDO A LEY.

Dado en Trujillo, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **27-11-14**

ANEXO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DERECHOS HUMANOS

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - MPT
(TUSNE)

UIT S/. 3.800.00

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION
			% UIT	S/.	
1	Rehabilitación y Fisioterapia	1. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando dirección, número de DNI 2. Diagnostico medico 3. Constancia de pobreza expedida por la autoridad competente De ser el caso Rehabilitación y fisioterapia por sesión 1. Ficha de inscripción, indicando dirección y número de DNI 2. Diagnostico médico 3. Pago de derecho	0.12	GRATUITO 4.70	x

